



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

D. Angel Gonzalez Barceyo Al Comesa del m. Secretario y mas antiguo del Ayuntamiento de Madrid por nombramto de la R. Persona de esta Villa

Certifico: que en el q se celebró en veinte y seis de este mes, se hizo presente el informe ejecutado por el Sr. D. Juan de Cantanedo, Prox. Comisario del Real de las Plazas, y la de la Real de Arq. Mayor Sr. Juan de Villanueva, ejecutado uno y otro a consecuencia del memorial q se les remitió de Sr. Gregorio Amena, pidiendo licencia y a rehabilitar en nueva pluma unas casas cuyas propias sitas en la Calle del Sr. Juanito y buelben a la de Cortas, señaladas con el n.º tres de la man.ª Ciento noventa y ocho con arreglo a los diseños q se presentaba firmados del Arq.º Sr. Pedro Puyalado: Teniendo en cuenta q se acordó conceder licencia para la ejecución de las expresadas obras, estableciendo la fachada q se hace a la Calle del Sr. Juanito en los ochenta y cinco pies y medio q se tendrá de extremos sobre una perfecta línea recta paralela a las Pilas frontonales con el ancho de treinta y tres pies afin de procurar el competente arreglo y proporciones de q allí se carece, cuya subsistencia continuará en la parte superior quando se verificare la refabricación de algunas casas de esta perfecta enfiteuta y comunera con el frente de la man.ª Ciento noventa y nueve hacia la Plaza de San Juan: Y a la Calle de las Cortas en los sesenta y tres pies y cuarto q se resultan de longitud sobre otra perfecta recta continuando la q se garanten tres Pilas primeras desde la esquina inferior, a saber q introduciendo en la primera tres pies en el punto de la medianera y abanando siete codos de la esquina sin padecer alteración la segunda adquirir la posesión del terreno público, echala con efecto compensar de cinco pies y medio superficiales

de la satisfaccion el Interuado a razon de Setenta
y cada uno, justo valor q se conceptua en aquel
paraje; vago si cuyos terminos, obervancia el citado
diseño presentado, mediante estar arreglado, se venfi-
-cava otro. Otro, y las precisas e indispensables preveni-
-sin interpretacion ni eludimento, si q se vacien y caien
los coaxep^{tes} Cimientos de buena estampotencia fundados
en terreno firme, dandoles suficiente profundidad, y el
grueso de quatro pies tra el entrar de las Cajas, donde he-
-ciendo retallos de medio pie por cada lado se sentarian To-
-calos de Cantaria completa y de buen grano de los Naves
descubiertas por lo menos en el punto mas elevado de
aquellas, continuados a nivel, y alguna vez en la
esquina, con guarda vueltas solo propio, cuyo mto buelo
no exceda de media vara, promiguiendo sobre ellos el resto
de alturas con buena fabrica de Alcantaria y otros solo
propio entodos los huecos, sin humbrales ni coronado e
algunos de madera q ningun pretexto ni motivo, conser-
-vando en el piso bajo y entresuelo el indicado grueso de
tres pies, y haciendo por lo interior en cada uno solo
otros un quarto de pie de retallo, desuete q anuun-
-dos otros resulten con el de dos pies y un quarto, de-
-jandolos coronadas con ellos, echos de madera descubierta
quando nose emplee otro material mas solido, con-
-puestos de solera, cocadmas, Mobillones proporcionados, y
-corona, con canasos de esa elata bien afianzado q
vuosa las aguas del cubierto, y ventederos de una vara
de largo q las azas se fiera de las Alcoras reavindoy
asegurando con yeso las boquillas, Caballeres, y Mobillones,
-iguales q las Boquillas; situando estas dentro de
-guero de la pared contruidas segun arte y sin antepicho
alguno bolado; dejando incluidas en el ganero las repar del
-piso bajo, y Antepichos de entresuelo, no excediendose con
el buelo de los Balcones de media vara en el principal, y
-quarto en el segundo, y un pie en el tercero, dandoles la
-altura de tres pies y medio a quatro, sin q los interuolos
de los Balcones en los unos y de los machos en los otros
superen de sus dedos, quedando las flembros sin mon. distan-
-cia

q. En primer lugar, y todas las Parillas recibidas una tercera vez
quiere de la Parilla, no poniendo Platinas ni pedreros
bolado en las Puertas de las abarcar hacia el interior
de la Forja, como tampoco otro algún utensilio a el tránsito
público: se colocaran en toda la extensión de las aceras de las
de Piedra de xiquina sólida y de buen grano, de tres p. de ancho
por medio de grueso, sin lumbrera alguna de cueba; sembrada
el exterior bajo de un can propio de contras, dando aviso
a Madrid el intercedido luego q. está sentada la cantera p. m.
reconocimiento, segundo en hallándose la muela contras
a media altura de la total, y tercero quando vaya a los remates
afin de q. practicándose iguales diligencias q. ellas contra haber
se cumpla de quanto va relacionado con forzosa responsabilidad
se reponer a costa de qualq. pagador y remouones lo q. así no
ocurrir. La sola multa de cien ducados previam^{te} al Ayuntamiento
Director de la obra por cada vez q. faltar a dar los avisos refe-
ridos a Madrid. La circunstancia de q. el mismo q. firma
el enunciado Plan ha de responder de la obra desde el punto
q. empieza en contras en y si se apreciar variara alguna
cosa con rason fundada lo haga presente a Madrid antes
de ejecutarlo, pues qualquiera Defecto q. se encontre se le
obligara a q. lo enmende aun q. sea cuorta de cubos
dependier; ni por algún accidente no quisiere el dueño
q. suja contra Dirección de la obra de cuenta de ello al A. J.
D. N. de la obra, y el mismo dueño lo hará igualm^{te} al
q. nombre con lugar, pues a lo contrario quedara obli-
gado a aquella responsabilidad.



Quatenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MDCCLXXVII
OCHOCIENTOS SIETE.**

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the document.]

1-61-95

Señor


(21)

D. Gregorio Amerua, Vecino y del Comercio de esta Corte à N. S. dice que en cumplimiento de la orden que se le comunicò à fin de que desmoliese y Redificase de nueva planta las Casas suyas propias en esta Corte, sitas en la Calle de San Jacinto y vuelven à la de Puercas, señaladas con el Num. 3.º de la Man.ª 198: presenta los Disinos del Alzado de las dos fachadas, que dha casa comprende, dispuestos por el Arquitecto D. Pedro Regalado de Soto, quien los firma: por lo que M. S. Sup. se sirva dar las Providencias correspondientes à fin de que pase el S.º M.º Mayor D. Juan de Villanueva hacer la tira de Cuerdas, segun derecho, y à su conseq. se le concedan las Licencias necesarias para poder executar dhas obras bajo de la Direccion del mismo Arquitecto; Merced que espera de V. S. Madrid 7 de Abril de 1807.

Madrid 12. x Mayo x 1807.

En su oficio
 conforme el Reg. Comis. el
 Cuartel y Arq.º Mayor

Gregorio Amerua



primenas desde la *1.^a* inferior, de suerte que introduciendose
la primera tres *p.* en el punto de la meridiana, y abandonan-
dose siete en el de la *1.^a* sin padecer alteracion la segunda ad-
quiere la Posicion del tenues *pp.*, echa la correspondiente compen-
sacion, ~~en~~ ciento cincuenta y seis *p.* y medio Superf. que habra
de Satisfacer el Interesado a Vazon de Setenta reales cada uno,
sueto valor en aquel parage; No ofreciendoseme *Algado*

Acerca de la Licencia Suplicada bajo de los expresados
terminos; observancia del citado Diseno presentado medi-
-antse estar arreglado; y tan precisas e indispensables preven-
-ciones sin interpretacion ni eludimento, de que se baxen y
crien los Correspondientes Cimientos de buena estandareria
fundados en terreno firme, dándoles suficiente profundidad
y el grueso de quatro *p.* hasta el enras de las Calles, donde
haciendo vetallas de medio *p.* por cada lado se sentaran Lo-
cales de Cantaria Completa y de buen grano de dos *Madras*
descubiertas por lo Menos en el punto mas elevado de aque-

Nos. continuados a Nivel, y alguna mas en la leg. con Guan-
 da Vueltas del proprio cuió más buelo no exceda de media
 Vara, procurando ser ellos el resto de alvaras con buena
 Fabrica de Albañería y Arcos delo proprio en
 todos los huecos sin humbrales ni entramados
 algunos de Madera por ningun pretexto ni
 motivo, conservando en el piso bajo y entre su-
 bo el indicado grueso de tres p. y haciendo p. lores
 vier en cada uno de los otros un quarto de pie
 de Petallo, de suerte que alceñir los aleros resul-
 ten con el de dos p. y quarto, de sandatas coronadas
 con ellos, echos de Madera descubierta quando
 no se emplee otro material mas solido, com-
 puestos de Solera, Tocadura, rodillones propor-
 cionados, y Corona, con Canalon de esa de
 Lata bien afianzado que reciba las aguas
 del Cubierta, y Descendens de una vara de
 largo que son arroyen fuera de las Aterras, reci-
 y asegurando con Feno las boquisas, Caballeros,

Quarenta maravedis.

**SE LO OVARTO, O VARETA
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 OCHOCIENTOS SIETE.**



Ayuntamiento de Madrid



11

y Pedrillones, igualm^{te}. que las Boardillas; Situando estas
 dentro del grueso de la Pared construidas segun Arte y
 sin Ante-pecto alguno bolado; dexando incluidas en el grueso
 las Piezas del Piso bajo, y Antepectos del Entre suelo, y no
 excediendose con el buelo de los Balcones de media vara en
 el primer, p^o. y quarto en el Segundo, y un pie en el tercero,
 dexandoles la altura de tres p^o. y medio a quatro, sin q^o.
 Los intervalos de los Balanques en los unos y de los Ma-
 chos en las otras Superen de seis dedos, quedando las Hem-
 bras sin otra distancia que tres pies, y todas las Patillas
 recibidas una tercia en el grueso de la Pared; no poniendo
 Batiente ni Peldano bolado en las Puertas, Cuias osas
 abrian acia el interior de la Posesion, como tampoco otro
 algun errorbo a el tranito pp^o; por ultimo se colocaran
 en toda la extension de las Acenas Liras de Piedra bermque-
 -ta Solida y de buen grano, de tres p^o. de ancho y medio

de grueso, sin Lumbrenes alguna de Cueva, y se rebo-
-cará el exterior bajo de un orn propio de Construcción;
debiendo dar aviso a N. S. el Interesado luego que este sen-
-tada la Canteria para su Reconocimiento; Sig.º aviso en
hallandose la nueva construcción a media altura de la
total, y tercero quando baya a los Venates, afin de que
practicandose iguales dilig. S. por ellas comite a N. S. ha ven-
-se Cump.º quanto tenga por Com.º resolva en el par-
-ticular con forzosa Responsabilidad de Rponer a carta de
qualquiera gastos y Remisiones lo que asi no estuviere;

Madrid 24.º de Mayo de 1807.

Juan de Villaverde

Mad. 25 Mayo 807.

El Comisario ha visto el informe
del Arquitecto Mayor de esta Villa

y sujeta a lo que el Excmo. Sr. D. D. de Logroño
propone el exponerado informe, no halla
reparo en q. S. Y le conceda la correspondiente
licencia.

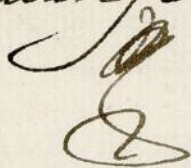
Concedido



Mad. 26. de Mayo de 1807

Enm. 1.º

Conceder la licencia q. se solicita, con arreglo
a todo lo anterior. Informe y lo demás
q. Mad. tiene prevenido y mandado
en esta particular.



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a document or letter.]

[Handwritten signature or name, possibly 'Juan de Villaverde']

[Faint handwritten text, possibly a date or reference number]